



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°10
(De 29 de octubre de 2024)

Que establece el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas y de las actividades temporales que generan ruido por medio de equipos de sonido en el distrito de Panamá, por motivo de las festividades de noviembre y diciembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Distrito de Panamá fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas dentro del distrito, mediante artículo primero del Decreto N°1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto N°1460 de 20 de mayo de 2013;

Que, en virtud del artículo tercero del Decreto N°1899 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá podrá establecer horarios distintos a los fijados en el artículo primero de aquel, para la operación de centros de expendio de bebidas alcohólicas, por razón de días feriados y/o festivos;

Que mediante Decreto N°1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá, estableció las sanciones por incumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada;

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°306 de 04 de septiembre de 2002 establece limitaciones sobre generación de ruido en espacios públicos y que los artículos 16 y 17 ibidem, de igual manera las establecen para generación de ruido por actividades temporales;

Que es necesario establecer el horario para las operaciones de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas y las actividades temporales que generen ruido emitido por equipos de sonido de manera temporal durante las fiestas de noviembre y diciembre de 2024,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá durante las fiestas de noviembre y diciembre del 2024, que se detallan a continuación:

- Domingo 03 de noviembre de 2024: de 12:00 A.M a 06:00 A.M.;
- Lunes 04 de noviembre de 2024 y martes 05 de noviembre de 2024: dentro de su horario regular y hasta las 06:00 A.M. del día siguiente respectivo;

- Sábado 09 de noviembre de 2024 y miércoles 27 de noviembre de 2024: dentro de su horario regular y hasta las 06:00 A.M. de los días 10 de noviembre de 2024 y 28 de noviembre de 2024, respectivamente;
- Sábado 07 de diciembre de 2024; dentro de su horario regular y hasta las 06:00 A.M. del día siguiente.
- Martes 24 y 31 de diciembre de 2024: dentro de su horario regular y hasta las 06:00 A.M. de los días 25 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025, respectivamente.

Queda entendido que este horario especial aplica únicamente para los establecimientos comerciales que cuentan con permiso nocturno vigente, expedido por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 2: ESTABLECER el mismo horario, dispuesto en el artículo que antecede, para el otorgamiento de permisos para realizar actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico que generen ruido de manera temporal y que incluya el uso de equipos de sonido y de audio.

ARTÍCULO 3: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto; aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública nacional o municipal para tal fin.

ARTÍCULO 4: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°55 de 10 de julio de 1973, modificada por el artículo 34 de la Ley N°5 de 2007; Ley N°106 de 08 de octubre de 1973 y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N°1899 de 18 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto Alcaldicio N°1460 de 20 de mayo de 2013; y Decreto Ejecutivo N°306 de 04 de septiembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYER MIZRACHI MATALON
ALCALDE

